

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

Dictamen del Revisor Fiscal

Duitama, Febrero 28 de 2017

Señores

JUNTA DIRECTIVA

CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

1. He auditado el Balance General de la Cámara de Comercio de Duitama a 31 de diciembre de 2015 y de 2016 y los correspondientes estados de resultados y otros resultados integrales, estado de situación financiera, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros por los periodos terminados en esas fechas.

2. La administración es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIIF) a diciembre 31 de 2016, así como de cumplir las obligaciones legales a partir del 1 de enero de 2016, que es el Periodo de Aplicación, de conformidad con la Ley 1314 de 2009, el Decreto 2784 de 2012, el Decreto 3022 de 2013, decretos reglamentarios 2129 y 2267 de 2014 y los Decretos Únicos Reglamentarios 2420 y 2496 de 2015, para preparadores de la información financiera que conforman el grupo 2. Estos estados son:

- a. Estado de Resultados bajo NIIF que refleje las operaciones entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016,
- b. Estado de Situación Financiera bajo NIIF, con corte a diciembre 31 de 2016,
- c. Estado de Cambios en el Patrimonio bajo NIIF, con corte a diciembre 31 de 2016,
- d. Estado de Flujos de Efectivo bajo NIIF, entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016,
- e. Estado de Notas bajo NIIF, respecto a los citados Estados Financieros bajo NIIF,
- f. Resumen de las políticas contables significativas bajo dichas Normas Internacionales.

3. Respecto a las obligaciones legales de la entidad en materia contable y financiera, debo informar a la Junta Directiva que:

3.1. El Decreto 2649 de 1993 que contiene los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y el Decreto 2650 del mismo año, contenido del Plan Único de Cuentas, quedaron derogados a partir del 31 de diciembre del año 2015, fecha desde la cual no se siguen presentando estados financieros paralelos, pues las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera deben aplicarse desde el 1 de enero de 2016 de manera oficial y para todos los fines legales, excepto para propósitos tributarios, cuyas bases se conservan hasta el año 2019.

4. Acerca de mi obligación respecto a los estados financieros bajo NIIF, informo que:

NO tengo una responsabilidad legal de hacer una auditoría completa a los Estados Financiero bajo NIIF a 31 de diciembre de 2015, pues aún no son oficiales, sin embargo, sí existe la responsabilidad legal de presentarlos y mi obligación es verificar que la entidad cumplió con las normas legales que sobre las NIIF se han adoptado en Colombia, que se documentó el proceso y lo adecuado del trabajo realizado

Mi trabajo consistió en:

4.1. Verificar que la entidad cumplió con elaborar un Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), a enero 1 de 2015, conforme lo establecen los Decretos 2420 y 2496 de 2015 y que se reportó en las fechas exigidas legalmente.

4.2. Verificar que se elaboraron estados financieros bajo NIIF a diciembre 31 de 2015, que es el Periodo de Transición para el Grupo 2, conforme lo exigen las normas legales arriba citadas.

4.3. Asegurarme de la existencia de las actas de trabajo interno que soportan las decisiones de ajustes y reclasificaciones tomadas, debidamente firmadas por el Comité NIIF y los documentos soporte.

Entre esas actas firmadas por el Comité NIIF y documentos soporte están:

- Acta en la que consta que se creó un Comité NIIF para la toma de decisiones relacionadas con los ajustes y reclasificaciones para la elaboración del ESFA.
- Un cronograma de trabajo exigido por las respectivas autoridades.
- Acta en la que consta que la entidad se clasificó en el Grupo adecuado de acuerdo con la normativa aplicable.
- Acta con análisis de la materialidad y tratamiento de los bienes muebles en el Balance de Apertura
- Acta respecto al valor residual en el Balance de Apertura.
- Acta, debidamente firmada por el Comité NIIF, con el listado de las NIIF aplicables a la entidad

- Acta de modificación del Plan de Cuentas y Catálogo (Plan) de Cuentas adaptado a la Taxonomía XBRL
- Que la entidad cumplió con el reporte XBRL ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- La existencia de un Manual de Políticas Contables debidamente aprobado en la entidad.
- Actas firmadas por el Comité NIIF que soportan los diferentes ajustes y reclasificaciones en cada cuenta.
- Hoja de trabajo con los ajustes y reclasificaciones.
- Estados financieros completos bajo NIIF a diciembre 31 de 2016.

4.4 Verificar que se realizaron políticas contables, sin que sea mi papel influir en ellas puesto que no puedo ser juez y parte respecto a su formulación.

5. Acerca del Control Interno bajo Estándares Internacionales, debo informar que:

La Administración es responsable de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante de acuerdo al Decreto 302 del 2015, según ISAE (*International Standards on Assurance Engagements*), Norma Internacional para Trabajos de Atestiguamiento, El Control Interno debe ser independiente del Auditor Externo y ser la base para la extensión de las pruebas de auditoría para el año de aplicación que es el año 2016. Estos controles internos no pueden tener la interferencia del Revisor Fiscal puesto que su papel es evaluar los controles e informar sobre lo adecuado del sistema de Control Interno, de lo cual dependen las pruebas de auditoría para asegurarme de que los estados financieros estén razonablemente libres de errores materiales, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

6. Opinión:

En mi opinión, el trabajo realizado es adecuado, está debidamente documentado y no tengo evidencia de errores o fraudes en los ajustes y reclasificaciones efectuados para preparar los estados financieros bajo normas internacionales o de que estos no representen fielmente la realidad económica y financiera de la entidad en todos los aspectos materiales.

Considero que en general el trabajo realizado por la Entidad Mercantil en relación con los estándares internacionales de contabilidad e información financiera (NIIF), cumple con los requisitos establecidos legalmente.

Las operaciones registradas en los libros y actos de los administradores se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Duitama.

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.

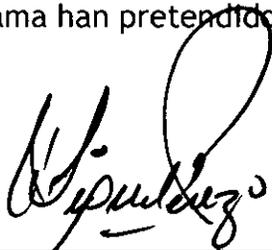
La Cámara de Comercio de Duitama ha seguido medidas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y los de terceros que están en su poder y ha iniciado a dar cumplimiento al Decreto 302 del 2015 y a las normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.

La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral; en particular a la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Cámara de Comercio de Duitama no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

La Cámara de Comercio de Duitama ha dado estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley 603 de 2000, pagando los derechos de los productos protegidos con propiedad intelectual y obteniendo las debidas autorizaciones para su uso. En el caso del software, todos los programas instalados se utilizan de conformidad con sus respectivas licencias de uso.

Existe concordancia entre los Estados Financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los Administradores.

De conformidad con la Ley 1676 de 2013 que modificó la Ley 1231 de 2008, informo que la Cámara de Comercio de Duitama, no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los proveedores y acreedores de la Cámara de Comercio de Duitama han pretendido hacer con sus respectivas facturas de venta.



JOSE MIGUEL PEREZ MALDONADO
Revisor Fiscal
Cámara de Comercio de Duitama
T. P. 82954-T